

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Gobernación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, tres inmuebles con superficies de 25,082.90, 450.00 y 3,400.00 metros cuadrados, ubicados en la avenida México-Coyoacán número 389, calle Mayorazgo número 10 y calle Mayorazgo número 61, respectivamente, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones de la Cineteca Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran tres inmuebles con superficie de 25,082.90 metros cuadrados, 450.00 metros cuadrados y 3,400.00 metros cuadrados, ubicados en la avenida México-Coyoacán número 389, calle Mayorazgo número 10 y calle Mayorazgo número 61, respectivamente, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, los cuales vienen siendo utilizados por la entidad paraestatal Fideicomiso para la Cineteca Nacional con las instalaciones de la Cineteca Nacional;

La propiedad de los inmuebles se acredita, respecto de los dos citados en primer lugar en el párrafo que antecede, mediante escritura pública número 7 de fecha 1 de febrero de 1985, otorgada por el Notario Público número 147 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación de los bienes referidos, y en relación al inmueble señalado en último lugar, con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1984, en el que consta la expropiación a favor de la Federación del mencionado bien, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 14362 y 14362/1 el 27 de noviembre de 1984 y el 9 de octubre de 1985, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en los propios títulos de propiedad, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1986, los inmuebles a que alude el considerando que antecede se incorporaron al régimen de dominio público de la Federación y se destinaron al servicio de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que fueran utilizados para las instalaciones de la Cineteca Nacional;

Que la Secretaría de Gobernación, por oficio número D.G.R.M.S.G./269/2003 de fecha 16 de julio de 2003, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública los inmuebles objeto del presente Acuerdo, toda vez que en cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el que se reformó la Ley Federal de Cinematografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1996, transfirió los recursos financieros y materiales que utilizaba para la dirección y administración de la Cineteca Nacional, a la Secretaría de Educación Pública, a través del órgano desconcentrado de esta última dependencia Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;

Que el Fideicomiso para la Cineteca Nacional, entidad paraestatal de carácter federal que tiene como objetivos primordiales el rescate, conservación, protección y restauración de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación, ha solicitado por oficio número FCN/DG/05/2005 de fecha 1 de diciembre de 2005, se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolos en el fin mencionado en el propio considerando, con el propósito de seguir cumpliendo con sus objetivos;

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, mediante oficio número DGJ/SCSA/3084/05 de fecha 7 de diciembre de 2005, manifestó su conformidad para que se destinarán al servicio del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, los inmuebles materia del presente Acuerdo;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico con número de folio 25199 de fecha 29 de junio de 2004, hizo constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles objeto de este ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retiran del servicio de la Secretaría de Gobernación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones de la Cineteca Nacional.

**SEGUNDO.-** Si el Fideicomiso para la Cineteca Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de febrero de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, un inmueble con superficie de 3,585.9395 metros cuadrados, ubicado en la calle Pez Vela número 185, Parque Industrial Fondo para el Desarrollo Portuario (FONDEPORT), Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a efecto de que lo continúe utilizando con la Comisaría de Sector VI-19 "Manzanillo" de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 3,585.9395 metros cuadrados, ubicado en la calle Pez Vela número 185, Parque Industrial "Fondo para el Desarrollo Portuario (FONDEPORT)", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Seguridad Pública con la Comisaría de Sector VI-19 "Manzanillo" de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva;

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A 093/2000 de fecha 15 de junio de 2001, en el que consta la donación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 13519/3 el 26 de agosto de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-MAM-05, elaborado a escala 1:200 por la Secretaría de Seguridad Pública el 29 de diciembre de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, por oficio número PFP/CAS/DGIMS/68/2004 de fecha 6 de febrero de 2004, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Estado de Colima, mediante Dictamen de Vocación de Suelo, Alineamiento y Número Oficial número DVS/1889/04 de fecha 10 de diciembre de 2004, determinó que el uso para la Comisaría establecida en el inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con la Comisaría de Sector VI-19 "Manzanillo" de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Seguridad Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de febrero de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

#### **CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Acedo y Asociados, S.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0157/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR ACEDO Y ASOCIADOS, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/0156/2006 de fecha 26 de enero de 2006, que se dictó en el expediente número RS/0299/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo

de sanción incoado al proveedor Acedo y Asociados, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 26 de enero de 2006.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, fungiendo con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por encontrarse vacante dicha Titularidad, **Alfredo Rivera Vázquez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa, Carrara, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0034/2005.

**CIRCULAR No. 18/578.1/053/2006**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, CARRARA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes  
de las dependencias y entidades  
de la Administración Pública Federal,  
Procuraduría General de la República  
y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/052/2006, de fecha 20 de enero de 2006, que se dictó en el expediente SANC.0034/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Carrara, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de 3 meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 26 de enero de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Sima High Tech, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0098/2006.- Expediente RS/0156/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON SIMA HIGH TECH, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV, y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/0095/2006, de veinte de enero de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0156/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Sima High Tech, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 1 de febrero de 2006.- **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.